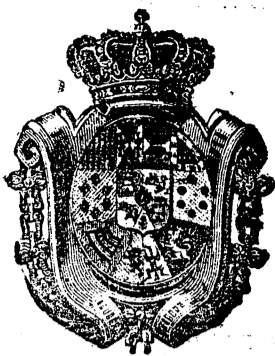


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	250 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El besamanos general anunciado en la Gaceta de ayer, se verificará hoy á las cuatro y media de la tarde.

S. M. la Reina nuestra Señora recibirá en el día de hoy en besamanos general á todas las personas y corporaciones que gusten felicitarla, con el plausible motivo del anuncio oficial de su estado.

En los dias sucesivos no recibirá S. M. personalmente felicitaciones individuales; pero todas las corporaciones ó particulares que quisiesen felicitar á S. M. con tan plausible motivo, lo verificarán por escrito, dirigiéndolas, las corporaciones por conducto del Ministerio á que pertenezcan, y los particulares por el de la Secretaría de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Con motivo del fausto acontecimiento anunciado oficialmente en la Gaceta de hoy, de haber entrado la Reina (Q. D. G.) en el quinto mes de su embarazo, y viendo así claramente colmados por el Todopoderoso los deseos y esperanzas de todos los españoles con tan señalado favor de la divina Providencia, es la voluntad de S. M. que se tributen las mas solemnes gracias á Dios, implorando ademas por medio de rogativas públicas y secretas en todas las iglesias de la Monarquía, que tan señalado beneficio llegue á completo término, concediéndole un feliz alumbramiento, en cuyo suceso estan interesados el bien y prosperidad de la religion y del Estado á la vez.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y á fin de que dicte las disposiciones oportunas en esa diócesis, para que el mandato de S. M. tenga el debido cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1851.—Gonzalez Romero.—Señor Obispo de.....

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION

Y OBRAS PUBLICAS.

Durante la ausencia de esta corte del Jefe de la Contabilidad de dicho Ministerio D. Felipe Mauricio Andriani, queda encargado de aquel negociado el Oficial del propio Ministerio D. Isidro Diaz de Argüelles.

CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A MADRID.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el dia de la fecha en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES. Rs. vn.
Suma anterior.....	29.568,000
Excmo. Sr. D. Francisco Lersundi.....	40,000
Sr. D. Antolin de Udaeta.....	40,000
Sr. Ministro de Marina y sus dependencias...	8,000
Sr. D. Julian Alvarez.....	8,000
Sr. D. José Antonio Zurbano.....	8,000
Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas y sus dependencias.....	320,000
Señora Doña Juana Serrano.....	8,000
Sr. D. Gerónimo de Valle.....	24,000
Sr. D. José Raimundo Ruiz.....	2,000
Sr. D. Manuel Codorniu.....	4,000
Sr. D. Manuel Martineu Mazon.....	4,000
Sr. D. José Perez.....	2,000
Sr. D. Rafael José Guardia.....	2,000
<b>Total general.....</b>	<b>30.608,000</b>

Suma anterior.....	30.608,000
Sr. Conde de Torre Pinares.....	8,000
Sr. D. Ceferino Lozano.....	2,000
Sres. Manzanedo y Casares.....	80,000
Sr. D. Antonio Doronero.....	2,000
Sra. Doña Josefa Moltó.....	40,000
Sra. Marquesa de Chozas y Canales.....	8,000
Sr. D. Felipe Lopez.....	2,000
Sr. D. Manuel Machon.....	4,000
Sr. Marques de Camarasa.....	40,000
Excmo. Sr. D. José Sanchez Ocaña.....	20,000
Sr. D. Agustin Diaz.....	4,000
Sr. D. José del Portillo.....	8,000
Sr. D. Fausto Galvez.....	2,000
Sr. D. Vicente de Pereda y Varanda.....	8,000
Sr. D. Felipe Machon.....	4,000
Sr. D. Pablo Ferrer.....	8,000
Sr. D. Pedro Yarritu.....	2,000
Sr. D. Estanislao Urquijo.....	24,000
Sr. D. Martin Francisco de Erice.....	46,000
Sr. Conde de Santa Coloma.....	20,000
Sr. D. José Baños y Navarrete.....	4,000
Sr. D. Manuel de Bárbara.....	40,000
Sr. D. Francisco Rodriguez Barba.....	10,000
Sr. D. Agustin Sandobal.....	2,000
<b>Total general.....</b>	<b>30.306,000</b>

Madrid 17 de Julio de 1851.—El Vocal del Consejo, Secretario interino, Francisco M. Serrano.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Esta Direccion general aprueba el comiso de las 42 gorras para hombre, tasadas en 210 rs. á razon de 5 rs. cada una, y que ha presentado al despacho en la Aduana de Barcelona D. José Oleina y Daunir, por ser de prohibido comercio como ropa hecha, á cuya clase pertenecen.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, por contestacion á su oficio de 7 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

Vista la instancia que D. Manuel Santisteban, vecino y del comercio de droguería de esta corte, ha elevado solicitando el adeudo por la partida 176 del Arancel de un barril con 94½ libras de bálsamo de Copayba líquido que presentó al despacho en esa Aduana, esta Direccion general ha resuelto, de conformidad con el dictámen de su Consejo,

1º Que en lo sucesivo se despache el referido artículo por la partida 176 del Arancel, que es la que corresponde, y de ningun modo la 175 que exige precisamente la circunstancia de que el bálsamo de Copayba venga en cápsulas, requisito de que carecia el que motiva esta resolucio.

Y 2º Que siendo ya un hecho consumado el despacho de las 94½ libras, solo se haga la devolucion de los derechos satisfechos de mas, en el caso de que el género no haya salido de esa Aduana, que es lo que corresponde con arreglo á la legislacion vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Bilbao.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Espert y Roig, Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Martin de Valdeiglesias, que de estar en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Hago saber que por mi juzgado y las diferentes escribanías del mismo han sido adjudicados en varias épocas algunos bienes-raices rústicos y urbanos, en pago á la Hacienda nacional por el valor del papel de oficio y portes de correo devengados en diversas causas, á cuya satisfaccion, así como á las demas costas procesales de las mismas, habian sido condenados los reos procesados en ellas; y que no habiéndolas satisfecho en metálico ni presentándose postores cuantas veces se han sacado á la subasta, dieron lugar á que se realizase la mencionada adjudicacion en favor de los interesados.

Deseando evitar la multiplicacion de diligencias, en caso de sacarse á nueva licitacion, dispuse la formacion de un expediente general, y en él tengo mandado se lleven á efecto estas, quedando abierta para la mas fácil enagenacion, hasta que tenga lugar en todos aquellos, desde el dia en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial.

Al tiempo de su adjudicacion se hallaban tasados; pero como durante el que su administracion está á cargo del

juzgado hayan sufrido alteraciones y desmerecido en general, he mandado igualmente se practique nueva tasacion de los mismos, la cual se está realizando, para que pueda servir de tipo en las posturas, cuyos bienes y pueblos donde radican son los siguientes:

En San Martin de Valdeiglesias.

Una casa de Antonio Bravo en la cuadrilla de Mingo Iñigo, linde otra de Agapito Blandin y Lagar, que fue de Don Tomas Hermosilla.

Una viña de Bonifacio Blazquez, al pago de Valdehornos, entre otras de sus hermanos, junto á la parte por donde se entra.

Una viña de Gregorio Gomez en el pago de Peñacabellera, linde otras de Felipe Vicente y Meliton Blazquez.

Una suerte de tierra en la dehesa del mismo Gomez; en el cuartel segundo de la Mata espesa, núm. 648; linde con Maria Rodriguez Rubillo, Pio Cisneros y Dionisio Espinosa.

Una casa de Policarpo Bravo y Lucia Lastras, en la cuadrilla del Oteruelo y barrio del Castillo; linde otra de Maria Martin Ramirez.

Una viña de dicho Policarpo, al pago de Trasierra, linde otra de Silverio Segovia y camino de Navahoncil.

Una viña de Pio Blazquez, al pago de las Colmenas, con linderos notorios.

Una viña tempranal de Pablo Flores, al pago del Manzanillo, linde otras de Pio Baraona y Mariano Corredor.

En las Rosas de Puerto Real.

Una casa de Celestino Villalba, linde otras de Feliciano Quijano.

Una casa de Gerónimo Villa, linde otra de José Garcia Cubero.

Una viña del mismo Gerónimo, al sitio de la cuesta de Cadalso, linde con el arroyo de Tórtolas y camino de dicho Cadalso.

Un huerto del propio Gerónimo, al sitio llamado de la Ermita, con linderos notorios.

En Cenicientos.

La tercera parte de un linar de Aniceto Diaz, llamado del Enebro, con linderos notorios.

La mitad de un cercado del mismo, llamado de Peralejo, con linderos notorios.

La cuarta parte de una casa de Estéban Ramos, que habita Vicente Gonzalez, con linderos notorios.

Una parte de casa de Diego Jimenez, en la calle de Génova, linde otra de Eulogio Ferosel.

Una casa de Luis Perez con linderos notorios.

Una cuarta parte de casa de Mariano Perez, que habita el mismo en union de sus hermanos, con linderos notorios.

La cuarta parte de un cercado de dicho Mariano, al sitio de la Ladera, con linderos notorios.

La sexta parte de un pajar de Eusebia Ares, en la calle de la Gorrana, con linderos notorios.

La sexta parte de una viña de dicha Eusebia, al sitio de la Ladera, con linderos notorios.

Media casa de Francisco Concejal, linde otra de Eugenio Jimenez.

La cuarta parte de un pajar del mismo Concejal, al sitio de Amaguelas, con linderos notorios.

La mitad del terreno llamado de la Mariola, del propio Concejal, de haber media fanega de cebada; linde de tierra de Francisco Gil.

La mitad de otra tierra del mismo al sitio de las Majadas de Mariana, de haber cuatro fanegas de centeno; linde con Manuel Castro.

La mitad de otro pedazo de tierra del prenotado Concejal, al sitio de Tajamanos, de haber cuatro fanegas de centeno, con linderos notorios.

En Catalso.

La mitad de una casa de Carmelo Montes, en la calle de San Anton, linde otras de José Fernandez y Manuel Moreno.

La sexta parte de un cercado de dicho Carmelo, llamado de los Lanchares, linde con Félix Alvarez y tierras de villa.

Una cuarta parte de casa de Victorio Recio, en la calle de San Anton, linde otras de Bernardo Perez y Basilio Gil.

Un linar de Miguel Lopez, al sitio de Vallehernando, linde Francisco Lopez y Francisca Alvarez.

Una viña de Paula Manzano en dicho sitio, con higueras, ciruelos y linderos notorios.

Media casa de Agustin Abad, al callejon de la iglesia, linde otras de dicha iglesia y Manuel Martin de Felipe.

Una cuarta parte de casa de Lucio Hernandez, en la calle de San Anton, con linderos notorios.

La mitad de un cercado de dicho Lucio, al sitio de la Sierra, con linderos notorios.

La mitad de una casa de Sebastian y Andres Cordero, en la calle de la Iglesia, con linderos notorios.

Un pajar de dichos Sebastian y Andres, linde con Cirilo Martin y otros notorios.

Una casa de Eugenio Rodriguez, en la calle de San Anton, linde otras de Faustino Navarro y Domingo Fernandez.

Una casa de Lucio Gutierrez, en la calle de la Sangre, linde otras de Manuel Santiago y Nicolas Cordero.

Una viña de Antonio Rodriguez, al pago de la Lancha de la Osa, linde con Emeterio y Galo Arroyo y Andres Simil.

La sexta parte de una casa de Benito Abad, en la plazuela de las Carretas, linde otra de Manuel Gallego de Guzman y camino que circunda el pueblo.

Una casa de Tomas Vicente, en la plazuela de la Corredera, linde otras de José Martinez é Isidro Rubio.

En la villa del Prado.

La mitad de una casa de Ciriano Gonzalez, al barrio del Cerro, con linderos notorios.

La mitad de una tierra de dicho Cipriano, contigua á la casa anterior, de fanega y media de tierra; linde con Juliana Gordo.

La sexta parte de una casa de Doroteo Megia, con linderos notorios.

La mitad de una casa de Manuel Gordo Pacheco, con linderos notorios.

La tercera parte de una casa de Venancio Romero, en la calle de Molineros, con linderos notorios.

Una tierra de dicho Venancio, de caer fanega y media, al sitio de las Callejas; linde camino del propio nombre y arroyo de los Parrales.

Una casa de Nicanor Fernandez Gordo, en el barrio de Pociigas, linde otras de Leon Sampaño y Esteban Cabañas.

Una sexta parte de casa de Tiborcio Gordo Pacheco, con linderos notorios.

Robledo de Chavelo.

Una casa pajar de Pedro Crespo de Francisco, al sitio de Nava alta, á la salida del pueblo; linde otra de Tomas Garcia.

Media tierra de Nicasio Crespo, al sitio del Guindal, linde con la otra mitad de Eulogia Crespo.

Un plantío de viña de José y Juan Sanz, al sitio de los Colmenarejos, con linderos notorios.

Una tierra de Juan Benito de Manuel, al sitio de Navahonda, de caer dos fanegas de trigo; linde Mariano Herranz y Faustino Carrion.

Media casa de Doroteo Santa Juana, linde toda con otras de Rufino Perez y Santos Manzano.

Media viña del mismo, al sitio de los Colmenarejos, con linderos notorios.

Una casa de Pablo Sanz, en el barrio de la cárcel, linde otras de Eugenio Martin y Santos Carrion.

Cuatro sextas partes de una casa de Pedro Caro, en la calle de los Valladolides, con linderos notorios.

Una huerta de Raimundo Garballan, de caer cuatro fanegas de linaza, al sitio de los Vadenes, linde con cercado del barrizal de D. José Camargo y la Pradera.

En Zarzalejo.

Una décima parte de casa de Gumersindo y Guillermo Pastor, con linderos notorios.

Una quinta parte de pajar, de los mismos, titulado de la Cereda.

Una décima parte de tierra de los mencionados, llamada de la Fuente.

Otra décima parte del linar titulado Robles Quemados.

Y otra décima parte del linar de abajo llamado de la Poza del Linar, de dichos Gumersindo y Guillermo, todos con linderos notorios.

Media casa de Juan Martin, á espaldas de la iglesia.

La quinta parte de un prado, del dicho, titulado de las Callejas.

La cuarta parte de un linar, del mismo, titulado de Robles Quemados.

La cuarta parte de una huerta, de dicho Juan Martin, llamada del Regajuelo, todos con linderos notorios.

Una suerte de tierra de Julian Preciado, al sitio llamado de la Aleguilla.

Una suerte de tierra del mismo, al sitio de los Linares.

La tercera parte de otra tierra, al sitio de Cabeza de las Navas.

Otro pedazo de tierra al propio sitio, Cabeza de las Navas.

Otro pedazo de tierra, al sitio de los Pradejones.

Y una casa del mismo Julian Preciado, al barrio del Caño, todo con linderos notorios.

Una casa de Jacinto Pascual y su hijo en el barrio de la Moraleja, con linderos notorios.

La sétima parte de la mitad del cercado titulado de la Puentezuela, de Pablo Herranz, en union de sus hermanos, y linderos notorios.

La sétima parte de un huertecito, en union tambien de sus hermanos.

La sétima parte de tres cuartas partes de una casa que habita dicho Pablo al barrio del Pociillo.

En Santa Maria de la Alameda.

La tercera parte de medio huerto de Ambrosia Soriano, titulado de los Espinos.

La mitad de una tierra, de la misma, al Alcornoque.

La cuarta parte de pedazo de tierra titulado de la Junta.

La tercera parte del pedazo de tierra titulado del Quejigal.

La mitad del pedazo del barrizal del Chorro.

Medio huerto titulado de la Fuente.

La sétima parte del huerto de Matalallana.

Y la tercera parte de la casa-morada de dicha Ambrosia, todo con linderos notorios.

Para su notoriedad, y que puedan interesarse los que gusten, se anuncia por el presente: advirtiendo que ademas de los bienes mencionados existen otros tambien para su venta con el propio objeto, y que deberán ser adjudicados igualmente si no hubiese postores.

San Martin de Valdeiglesias 12 de Julio de 1851.—José Espert y Roig.—Por su mandado, Eugenio Lopez Mateo.

RECTIFICACIONES.

En la Real orden de 14 del actual, inserta en la Gaceta de ayer, donde dice «alfileres de palo de rosa,» debe leerse «alfileres de palo de rosa.»

En la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, in-

serta en la Gaceta del viernes 11 del corriente mes, número 6206, en su primera plana, tercera columna, línea 70, donde dice «del año 1767,» debe leerse «del año 1867.»

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 17 de Julio de 1851.

Abierta á las dos y cuarto se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

El Sr. ARIZA: Pido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno.

El Sr. MON: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ariza tiene la palabra.

El Sr. ARIZA: Aprovecho la ocasion de hallarse presente el Sr. Ministro de Hacienda para hacerle una pregunta sobre un asunto que compete á la provincia que represento. Señores, el año pasado no pude menos de hacer presente al Sr. Ministro de Hacienda la necesidad de que se ocupase muy detenidamente de la rebaja que era menester hacer en la sal en beneficio de la ganaderia. El Sr. Ministro, que conoce toda la importancia de esta medida, me ofreció desde luego ocuparse de esa rebaja. Despues he sabido que se ha nombrado una comision facultativa encargada de proponer los medios de utilizar la sal para los usos comunes con el objeto de evitar el contrabando. Yo deseo que el Sr. Ministro me conteste si esa comision ha evacuado ya su encargo, teniendo como tiene todos los medios para llevar adelante su cometido.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Cuanto ha manifestado el Sr. Hernandez Ariza es completamente exacto. El Gobierno, que conoce la necesidad y la conveniencia de que se pudiese expendir la sal á precios sumamente cómodos para los usos de la ganaderia y de la agricultura, nombró una comision facultativa, encargandola que presentara los medios de inutilizar la sal para comer, y sirviera para los usos de la ganaderia. Esa comision todavia no ha evacuado su encargo; está ocupada en ello sin levantar mano; pero el Gobierno sin embargo excitará su celo para que active sus trabajos, pues conoce la necesidad que hay de que se adopte esa medida.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Queda terminado este incidente. El Sr. Mon tiene la palabra.

El Sr. MON: Mi objeto es hacer una interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda. En el Diario de las Sesiones que se nos ha repartido, hoy leo las siguientes palabras pronunciadas por un Sr. Diputado que reúne las circunstancias de Director de Rentas, y esas palabras se pronunciaran en la discusion de una interpelacion que no quiero recordar. (Leyó.) Señores, en este tiempo no era yo Ministro; y como el hecho es sumamente grave, cuéuple á mi honor que se aclare. Suplico pues al Sr. Ministro de Hacienda que remita aqui el expediente á que se refiere esa Real orden. Yo conozco ese asunto; pero si aseguro al Congreso y á la faz de la nacion entera que el expediente que se ha citado, siendo mio, no puede tener relacion con el negocio del dia pasado.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: En primer lugar no alcanzo yo bien como puede fundar una interpelacion el Sr. Mon sobre una manifestacion de un Sr. Diputado, ya sea Director de Rentas ó no lo sea. Si la interpelacion tiene por objeto algun cargo al Gobierno, debería fundarse en un hecho ó manifestacion del Ministro, y el Congreso tendrá muy presente que en el dia á que se refiere el Sr. Mon yo no aludí á S. S. en nada absolutamente, y no pude por lo tanto dar el mas minimo motivo de cargos á S. S. Pero prescindiendo de esto y ofreciendo remitir el expediente si el Sr. Mon insiste en ello y lo cree conveniente para su defensa, haré algunas indicaciones por si acaso pudiesen satisfacer á S. S.

En el dia anterior se hacia un cargo al Gobierno por el Sr. Moyano, fundado en que se habia admitido en pago de bienes nacionales un crédito, y que se habia infringido por consiguiente la ley que prescribe la forma en que se han de hacer los pagos de bienes nacionales, ya por no haber admitido el pago exclusivamente en papel ó dinero, y ya de haberlo tomado en dinero, por no haberlo invertido en adquisicion de titulos de la deuda del Estado, de cuya amortizacion se trataba. A esto manifesté genéricamente que los créditos que se consideraban como dinero se habian mandado admitir en pago de bienes nacionales, de lo cual habia ejemplares sin haber citado ninguno, y que no se habian invertido inmediatamente despues en la compra de la deuda del Estado; y añadí que si este era un cargo, lo era de muchas administraciones, sin citar ninguna, porque la penuria y apuros del Tesoro habian hecho, salvo algunas excepciones, que no se hubiera podido hacer esa inversion por mas que estuviera prevenida.

Contestando á esto el Sr. Canga Argüelles, á quien se ha referido el Sr. Mon, citó varias disposiciones de diferentes épocas, en las cuales se habia mandado admitir créditos en pago de bienes nacionales, y una de esas disposiciones parece ser la que ha referido el Sr. Mon. Estas disposiciones estaban reducidas á lo siguiente, y lo digo para que lo sepa el Sr. Mon y el Congreso, y se vea y sepa que no se puede fundar por ello ningun cargo ni al Sr. Mon ni á los demas Ministros que lo hicieron. Se presentaban créditos contra cabildos y comunidades religiosas de las suprimidas, y esto lo dije el dia anterior, como recordarán los Sres. Diputados; habia un acreedor por un titulo legitimo contra una comunidad religiosa, y uno de los casos fue el de un crédito contra el cabildo de Zaragoza, que dió lugar á un expediente muy ruidoso, porque el administrador de los bienes de ese cabildo habia quebrado y se habia fugado.

Los interesados en el crédito tenían un derecho claro al reembolso de las cantidades que les pertenecian, y tenían derecho á dirigirse contra el Estado y al Gobierno como heredero de esas corporaciones, cuyos bienes poseia la nacion. Los interesados reclamaban el pago del crédito al Estado, que habia sucedido en los derechos á los cabildos y comunidades religiosas, y se formó un expediente acerca del modo de reintegrar esa clase de créditos. Sin haberse resuelto ese expediente, cuando venian los interesados reclamando, se les concedia; y, en mi concepto, se les daba menos de lo que tenían derecho á reclamar, pues su derecho era cobrar en dinero efectivo: se les concedia, repito, en diferentes casos y en diferentes Administraciones, y creo que era justísimo, y por ello no hago ningun cargo á nadie, que aquellos créditos les sirvieran para comprar bienes nacionales computandolos como dinero.

Esto es lo que se mandó en diferentes casos, y esto es lo que aparece mandado en la orden citada por el Sr. Mon. No puedo citar la fecha de esa orden; no aseguro que sea del Sr. Mon; pero sí lo es, la admito y digo que S. S. hizo lo que se habia hecho en otros diferentes épocas; que S. S. hizo bien, y que no se le puede hacer ningun cargo por ello; y es claro que tampoco lo citaria como cargo el Sr. Diputado á quien ha aludido S. S. He dicho y repito que yo era de la misma opinion, y que se daba menos á los interesados que lo que tenían derecho á recibir. No puede haber otra cosa en ese expediente: el Sr. Mon por consiguiente está libre de todo cargo, y esto podia bastar á S. S. para tranquilizarle. Si insiste el Sr. Mon en que venga el expediente, vendrá; pero no resultará de él mas que lo que he dicho.

El Sr. MON: Yo ruego á S. S. que tenga la bondad de traer esos documentos. S. S. conocerá que no son bastantes esas palabras tan bien pronunciadas por S. S.: mi honor lo exige así, y al Sr. Ministro le conviene tambien sentar este precedente por si en algun caso lo exige el honor de S. S. Un Director de Rentas y Diputado no puede

traer aqui una Real orden sin consentimiento del Sr. Ministro de Hacienda, porque todos los documentos dependen del Ministro.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: El expediente vendrá, como desea el Sr. Mon, y en este punto es negocio concluido. He hecho algunas indicaciones porque comencé á S. S. manifestando que me dirigiria una interpelacion: por esta razon he pronunciado algunas palabras en justificacion de que no habia motivo para ello, en mi juicio, sin embargo de que S. S. tiene expedido su derecho para hacerla.

S. S. ha hecho tambien una indicacion sobre que debo contestar. Se ha quejado de que un Sr. Diputado que reúne á este cargo el de Director de Rentas haya traído aqui ese expediente ó Real orden á que S. S. se ha referido. Señores, el expediente no ha venido aqui; lo que ha venido es el expediente sobre los créditos del Sr. Bertran de Lis, que era el que dió motivo á la interpelacion del Sr. Moyano. En ese expediente estaba citado ese caso ó Real orden, así como otras muchas, todas las que se citaban en uno de los informes dados en él.

Y yo creo, señores, que de un expediente que viene al Congreso y en el cual hay citas de Reales órdenes, y citas de otros expedientes, puede hablar cualquiera Sr. Diputado de los que toman parte en una interpelacion, siú que sea inconveniente ni incompatibilidad para que ese Sr. Diputado tome parte en la discusion y hable de otro expediente ó Real orden á que se refiere aquel que da motivo al debate, el que este Sr. Diputado reúne á este cargo la circunstancia de ser Director de Rentas. Esta no ha podido ser incompatibilidad para que el Sr. Canga Argüelles ó cualquiera otro Sr. Diputado hablase de ese expediente. Si el Sr. Canga Argüelles hubiese traído aqui por sí ese expediente ó Real orden, en el que se hiciera referencia á otro expediente ó Real orden, entonces vendria bien el cargo del Sr. Mon; pero cuando se ha podido hablar de ese asunto sin salir del expediente, creo que el cargo es muy infundado. He hecho esta aclaracion para que cada uno quede en el lugar que le corresponde.

El Sr. MADDOZ: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. NOCEDAL, Vicepresidente: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. MADDOZ: Me parece que el Sr. Mon ha aludido á estos bancos cuando ha invocado nuestro apoyo en defensa de su honor.

El Sr. NOCEDAL, Vicepresidente: No ha hecho tal alusion el Sr. Mon.

El Sr. MADDOZ: Pues entonces he concluido.

El Sr. NOCEDAL, Vicepresidente: El Sr. Escosura tiene la palabra.

El Sr. ESCOSURA: Tengo que hacer al Gobierno, no una, sino dos preguntas; supongo que el reglamento me lo permite. La primera es una cosa de interes inmediato al distrito que tengo la honra de representar. Antes de ayer mi amigo el Sr. Asquerino dirigió una pregunta al Gobierno sobre el establecimiento de Alcaldes-correctores, de esa arma poderosa á quien nadie resiste en las elecciones.

El Sr. Ministro de la Gobernacion contestó que al quitar estos Alcaldes no habia renunciado á restablecerlos cuando creyera conveniente; y hablando de los nuevos Alcaldes-correctores dijo S. S. que la mayor parte de los nuevamente nombrados eran sin sueldo.

Señores, la siempre heroica Zaragoza ha sido una de las que han tenido la fortuna de que el Gobierno la distinga con el nombramiento de Alcalde-corrector, sin duda para cuidar de su administracion, que creo que no estuviese mal en manos del digno concejal que, nombrado por el Gobierno de S. M., ejercia el cargo de Alcalde constitucional. Deseo pues saber si el Alcalde-corrector de Zaragoza lo es sin sueldo, pues de ser así, aunque no se remediaría el mal por completo, al menos se atenuaría. Esta es mi primera pregunta.

La segunda se reduce á rogar al Gobierno tenga la bondad de decirme si es cierto que un Diputado provincial de Valencia ha sido excluido de aquella Diputacion, en la cual estaba en posesion de su cargo hace mucho tiempo, con motivo de ser oficial de reemplazo. Deseo saber si para esto hay alguna ley, porque para mí no existe. Ademas, parece natural que en caso de existir esa incompatibilidad se hubiera hecho valer al tiempo del nombramiento, y no despues de haber ejercido el cargo de Diputado provincial, siendo muy singular que se haya dado tal interpretacion á la ley por el Gobierno, y que se haya dado con efecto retroactivo. Esto seria lo mismo que, adoptando aqui una proposicion de un Sr. Diputado sobre incompatibilidades, pusieramos en la puerta del Congreso á todos los señores Diputados que de antemano se encontrasen en el mismo caso. A esto se reduce mi segunda pregunta.

La tercera parte de mi razonamiento consiste en recordar la interpelacion que hice al Gobierno de S. M. relativamente al uso que ha hecho del derecho de recoger los periódicos. Esto, que parece poco, es de suyo bastante grave para que el Gobierno se sirva decir cuándo y cómo piensa hacer uso de su derecho y contestar á mi interpelacion.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Contestaré á las tres preguntas que ha dirigido el Sr. Escosura al Ministro de la Gobernacion. Cuando el otro dia el Sr. Asquerino preguntaba al Gobierno si era cierto que se habian establecido algunos Alcaldes-Correctores, contesté que era muy cierto que se habian restablecido algunas Alcaldías-correctoramientos, y que esto se habia hecho en uso del derecho que el Gobierno tiene determinado segun la ley sobre la materia: dije tambien que el Gobierno jamas pensó renunciar á tener Alcaldes-Correctores; y añadí que de todos los nombrados creia que dos ó tres hasta ahora lo habian sido con sueldo, no teniendo los demas sueldo ni emolumento alguno. Me hallo pues en el caso de poder contestar á S. S. de una manera afirmativa y sin incurrir en la mas leve contradiccion, pues era muy natural que al dar la contestacion que di al Sr. Asquerino, no pudiese olvidar los nombramientos recientes, y sobre todo el de una poblacion tan importante como la de Zaragoza. Es cierto que se ha nombrado para dicha capital un Alcalde-Corrector, y que tiene sueldo; siendo uno de los dos ó tres Alcaldes-Correctores nombrados hasta ahora con esa circunstancia.

Es tambien cierto lo dicho por el Sr. Escosura de que á un señor Diputado provincial que pertenecia á la Diputacion de Valencia se le ha considerado imposibilitado de seguir ejerciendo aquel cargo por la circunstancia de ser Oficial de reemplazo. S. S. dice que no sabe de ninguna ley que determine la incapacidad legal de una persona de las circunstancias de aquella á que se ha referido para ejercer el cargo de Diputado provincial. Esa ley la hallará el señor Escosura en lo que rige sobre Diputaciones provinciales: alli verá S. S. un artículo, en el que si bien no se habla expresa y terminantemente de los Oficiales de reemplazo, como no se habla tampoco de otras clases incapacitadas, se determina de una manera bien explicita que no puedan ejercer el cargo de Diputado provincial aquellos que no residan ó tengan vecindad en la misma provincia donde han de ejercerlo.

Es decir, que se requiere la residencia, y añade la ley: y llevar dos años de vecindad para poder ser Diputado provincial. No se considera que el Oficial de reemplazo tiene vecindad en el punto donde se encuentra por estar exclusivamente á las órdenes de la Autoridad militar; y mal puede ejercer ese cargo una persona que de un momento á otro puede ser obligada por el Capitan general ó la Autoridad superior militar de la provincia á variar de residencia. Esta es, señores, una incapacidad natural, y tanto, que creo que es bastante para que no pudiera ser Diputado provincial ningun Oficial de reemplazo, aun sin necesidad de que estuviese determinado por la ley, que han de tener residencia y vecindad. Debo sin embargo advertir que el caso á que se refiere S. S. no se ha decidido por S. S. exclusivamente.

El Gobernador de la provincia de Valencia dirigió una consulta al Gobierno de S. M., preguntándole si creia que estaban ó no excluidos los que se hallaban en el caso á que se refiere S. S. El Gobierno, sin tener en cuenta la persona ni el caso particular de que se trata, decidió por regla general, y de una manera clara, sencilla y sin prevencion de ninguna clase respecto de la persona de que se habla, que no podia ser en manera alguna Diputado provin-

cial el que se hallase en el caso de un Oficial de reemplazo. Si S. S. ó cualquier Sr. Diputado quisiese ver el expediente encontraría que es un asunto sumamente sencillo, resuelto sin contradicción de ninguna especie, tanto que el Oficial de la mesa que entendió en él empezó su nota diciendo que extrañaba mucho la consulta del Gobernador de Valencia, y que creía que era tan claro el asunto que no debía haberse hecho.

El Gobernador de Valencia ha aplicado la Real orden inmediatamente y por razones muy sencillas, pues la ley dice, no que no puedan continuar siendo Diputados provinciales, sino que no puedan serlo los que no tengan vecindad y residencia; y por esto el Gobernador, sin fijarse solo en el caso particular en cuestión, sino como medida general, procedió á la aplicación de la Real orden.

En cuanto á la interpelación de S. S. sobre la libertad de imprenta, el Gobierno no tiene inconveniente ninguno en entrar en ella cuando lo quiera S. S. Creo sí que será anticipar el debate, pues es cuestión que debe venir aquí muy ampliamente y bajo todos aspectos atendida su gravedad; mas para que no crea S. S. que es gusto del Gobierno aplazar el contestarle para no entrar en discusión sobre la materia, desde luego el Gobierno se pone á las órdenes de S. S. para que elija el día en que quiera explicarla.

El Sr. ESCOSURA rectificó.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Es sobre la última parte de la rectificación que ha hecho el Sr. Escosura, porque me gusta dejar las cosas completamente en claro. He dicho que podría el Sr. Escosura hacer uso de su derecho respecto á la libertad de imprenta, y que yo deseara que hubiera un debate muy amplio, y parece que S. S. daba á entender que la iniciativa de este debate dependía del Gobierno. Es menester que queden las cosas bien en claro. Yo me he referido al proyecto de libertad de imprenta que el Gobierno tiene presentado, y acerca de cuya discusión el Gobierno tiene un deseo tan ardiente como cualquier Sr. Diputado; y en prueba de ello creo que hoy mismo se habrán leído las modificaciones que el Gobierno hace respecto al proyecto de ley de libertad de imprenta, sin perjuicio de las que pueda hacer la comisión. A este debate es al que me he referido; y lo digo para que luego no se entienda que he de traer sobre este punto alguna cuestión especial.

El Sr. ESCOSURA: Estamos de acuerdo sobre eso. Hasta ahora no hay en materia de imprenta sino hechos consentidos, de lo cual á una ley hay una distancia inmensa.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Yo desearía que el día en que se constata á la interpelación anunciada por el Sr. Escosura entrásemos en un amplio debate sobre el sistema de administración que sigue el Sr. Ministro de la Gobernación, porque en él estamos viendo todos los días contradicciones, y bueno sería supiésemos á qué atenernos.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra para anunciar una interpelación.

El Sr. NOCEDAL, Vicepresidente: La tiene V. S.

El Sr. FIGUERAS: En el año 1838 se publicó una ley, por la cual se declaró suprimida la biblioteca de Cortes. Se nombró para este objeto una comisión, que encontró la falta de 53 volúmenes. Esta comisión dió su dictamen, y se dispuso por las Cortes que se pasara al Gobierno el expediente para que procediera en justicia contra quien sea. Ahora pregunto: ¿cómo es que hasta hoy no ha habido resultado alguno?

El Sr. ARTEA, Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas: He pedido la palabra solo para decir que en este momento no puedo dar á S. S. las explicaciones que desea. Diré que luego en cumplimiento de la ley que suprimió la biblioteca de Cortes, mismo de la sustracción de esos volúmenes de la biblioteca. Sobre esto me enteraré y podré dar á S. S. las explicaciones que desea, bien sea en público, bien sea en las oficinas del Ministerio. En este momento no puedo contestarle, y aplazo la interpelación.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Cuando el Sr. Esteban Collantes se levantó para anunciar una interpelación, sino una adición de interpelación, no me levanté inmediatamente para contestar á S. S. porque vi que lo hizo otro Sr. Diputado; y como esperaba otra interpelación, creía que podría contestar á todas las interpelaciones á un tiempo. Pero desde este momento le anuncio al Sr. Esteban Collantes que yo tendré mucho gusto en que el día que se entre en este debate, S. S. explique también esas grandes contradicciones en que dice que el Gobierno se ha puesto respecto al sistema administrativo.

En seguida se participó al Congreso que S. M. la Reina había señalado la hora de las ocho y media de la noche del día 18 para recibir á la comisión del Congreso que ha de ir á felicitarla por su estado interesante.

El Sr. NOCEDAL, Vicepresidente: Los señores que componen la comisión, y los que á ella quieran agregarse, se servirán venir con media hora de anticipación.

Se leyó una proposición firmada por los Sres. Madoz, Escosura, Mon, Olózaga, Navarro Zamorano y otros, en la que se pide al Gobierno remita todos los expedientes de ventas de bienes nacionales en que se haya compensado al Estado, pagando una moneda distinta de la permitida por la legislación vigente en la materia; y en su apoyo dijo:

El Sr. MADDOZ: Redactada por mí esta proposición y suscrita por el Sr. Mon, por habérmelo pedido así como gracia especial, y por otros apreciables compañeros míos, la he presentado para que vengán todos los expedientes en que se hayan solicitado compensaciones, tanto las que se hayan concedido como las que se hayan negado: el Congreso verá que hay expedientes en que algunos ciudadanos han venido solicitando que se les admitiese esa compensación, y á quienes se les ha negado.

Nosotros, por un sentimiento de delicadeza que no se ha sabido apreciar bien fuera de aquí, hemos permanecido extraños á la interpelación y al debate que tuvo lugar entre el Sr. Moyano y el señor Ministro de la Gobernación. Así pues no nos proponemos hacer cargo alguno á determinadas personas, porque no es esa nuestra misión. Queremos dejar consignado un hecho, á saber: que no han podido producir los bienes nacionales lo que debían producir habiéndose pagado de ese modo. Así el Sr. Llorente debe añadir á aquel estado que nos leía de los 5000 y pico de millones, lo que representan esas cantidades. En la ilustración del Sr. Llorente creo que no cabe la contradicción de que no quisiera que vengán esos expedientes. Para nosotros desaparecen los nombres, para examinar únicamente los hechos: deseamos saber si la legislación vigente no se ha quebrantado, y si se ha pagado ó no en el papel que las Cortes han dispuesto se pagará. A esto creo que no se opondrá el Gobierno.

El Sr. Ministro de la Gobernación, que ha oído mi lenguaje, verá que no hay en él nada de personal, ni guerra contra ningún Gobierno, sino únicamente el deseo de que conste la cantidad á que ascenderían esas ventas á haberse hecho en papel del Estado, en papel de la deuda; háyalo hecho cualquier Gobierno, y pertenezca al partido que perteneciese. Yo suplico al Gobierno y á los señores Diputados que no se opongan á que vengán aquí esos expedientes para que los veamos y sepamos hasta qué punto hubiera llegado la cantidad amortizada cumpliendo las leyes vigentes.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Me he levantado solamente porque el Sr. Madoz al apoyar la proposición que se ha presentado al Congreso ha mezclado el nombre del Ministro de la Gobernación. Desde luego no tengo ninguna queja de S. S. ni de ninguno de sus compañeros; lo que únicamente le preguntaré es: para qué mezcla el nombre del Ministro de la Gobernación al pedir esos expedientes. Y desde ahora anuncio, por si hay escrúpulo en algunos, que no miro como propia esta cuestión de bienes nacionales, ni ninguna otra de esta naturaleza; que no veo cuestión personal de ningún género en los que tratan la cuestión en el terreno en que la ha colocado el Sr. Madoz.

En lo que yo he visto cuestión personal, y tal vez estará equivocada, es en la iniciativa que se ha tomado en esta cuestión; es decir, que mi presencia en el Ministerio es la que ha despertado el celo de algunos señores para tratarla. Pero una vez tomada la iniciativa en este punto, y traído el negocio al Parlamento, debo de-

clarar que no hay cuestión personal para mí de ninguna especie; al contrario, que me alegraré que se dilucide este asunto y todos los demás de la misma naturaleza; que estoy interesado en ello, y no podré menos de celebrar que se entre en este examen, por lo que hace á mi persona. Podré tener en esta ó la otra cuestión sentimientos particulares; pero como Ministro no veo mas que la ley, y en el terreno de la ley tengo un grandísimo interés en que se dilucidan estas cuestiones, y desde luego declaro que no considero personal nada de cuanto acerca de esto se trate. Lo único, repito, que he considerado personal es la iniciativa de esta cuestión; pero el tratarla y en el terreno que se señala en la proposición, lo deseo tan ardientemente como el Sr. Madoz.

El Sr. MADDOZ: Me levanto únicamente para decir á S. S. que nosotros nunca nos ocupamos en cuestiones personales ni de nombres propios. Si he citado á S. S. ha sido haciendo relación á una lucha que ha habido entre un Diputado de la oposición moderada y el Sr. Ministro de la Gobernación. S. S. podía haberse ofendido si yo hubiera dicho D. Manuel Bertran de Lis, pero yo he hablado del Sr. Ministro de la Gobernación. Así pues no ha sido mi ánimo de ningún modo ofender á S. S.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: En cuanto al fondo de la proposición que ha presentado y ha tenido á bien apoyar el Sr. Madoz, por parte del Gobierno no hay dificultad ninguna en que vengán todos los expedientes que reclama. Debo anunciar que serán muchos, de diferentes épocas, que se hallarán en diferentes estados; que se necesita trabajo y tiempo para reunirlos, y por consiguiente no se puede entender que el anuncio de que vendrán indique que sea tan próxima é inmediatamente como desearía el Sr. Madoz y otros Sres. Diputados. Esta es la verdad, pero cuando esto se desempeñe, vendrán.

El Sr. CANGA ARGUELLES: Señores, no me encontraba en el salón cuando un Sr. Diputado, digno de las mayores consideraciones para mí, parece que ha aludido á mi persona refiriéndose á una cita que hice el último día que tuve el honor de tomar la palabra en este sitio. El Congreso conocerá que tal vez podré cometer alguna inexactitud al referirme á lo dicho por este señor; porque yo voy á decir que no he tenido el gusto de oírle. Pero como según he llegado á entender, parece que su alusión se ha dirigido á unas citas que creí conveniente traer al debate en la sesión última, cuando se trataba de la interpelación del Sr. Moyano, debo recordar al Congreso el espíritu de aquellas citas, y para que se penetre del objeto con que las traje á la discusión, es preciso que haga notar cuál era la interpelación del Sr. Moyano.

Este Sr. Diputado explicó su interpelación en estas brevísimas palabras: "Es cierto que la ley de 1836 se dió para la venta de los bienes nacionales. ¿Es cierto que aquella ley fijaba de una manera terminante y explícita la clase de papel en que se debían hacer los pagos?" Y el Sr. Moyano creyó que el hecho sobre que recaía su interpelación podría ser un motivo de acusación sobre la persona del Sr. Ministro de Hacienda.

Yo, señores, que me creí aludido entonces (y esta fue una de las razones especiales que me obligaron á tomar la palabra), porque como dije se trataba de actos relativos á la administración particular que está á mi cuidado por la bondad de S. M., manifesté que este hecho que se presentaba como original tenía antecedentes, y antecedentes fundados, en los cuales reconocí razones especiales para el tipo de la explicación que yo había dado respecto á las compensaciones; y como yo las entendía.

Nada estuvo pues más lejos de mi ánimo que hacer alusión á persona alguna determinada, y el Congreso recordará que me ceñí estrictamente á referir las circunstancias de las Reales disposiciones. Yo salvé mi intención, y la salvé tanto mas, cuanto que me parece haber dicho entonces que el terreno de las recriminaciones debe abandonarse por todos, porque no conduce á nada. Referí las circunstancias de esas Reales disposiciones en que se habían admitido créditos de esta ó de la otra naturaleza para el pago de bienes nacionales, y cité, como debía, el espíritu que había dictado aquellas disposiciones, porque, en mi concepto, estaban dentro de la ley y de la teoría de las compensaciones; que yo creí explicada en el decreto de Mayo á que me referí y se refirió también el Sr. Moyano. Quede pues sentado un hecho: que la cita que yo hice, la hice como Diputado, porque estas citas las traje como cualquiera otro pudo traerlas, puesto que estaban bajo la jurisdicción de los señores Diputados.

Estas citas se encontraban en el expediente que obraba en la mesa. Pero conste, repito, que nada estuvo mas lejos de mi ánimo que inculpar, acriminar ni dirigir acusación contra unas ni otras Administraciones. Yo he creído que estos actos, que son muchos, y de los cuales no referí mas que una parte, han sido dictados por la necesidad, reconociendo la ley en esas compensaciones la especialidad de los créditos, y al mismo tiempo lo que ganaba el Estado en la parte que representaba ese privilegio.

Yo siento mucho no haber estado en el Congreso cuando ha hablado el Sr. Diputado, á quien nadie mas que yo tributa el respeto debido por las consideraciones á que es acreedor, porque le hubiera dado, no solo citas, sino cuantas explicaciones hubiese querido, á fin de dejarle completamente satisfecho de que si yo cité la época de su Ministerio, no fué como cuestión de acusación, sino como cuestión de ejemplo. Creo que lo dicho bastará para tranquilizarle respecto de la explicación que tuve el honor de hacer en la última sesión, y para poner en claro cuál era la intención que yo tuve en aquella discusión, y cuál es la que tengo en la presente.

Después de rectificar el Sr. Mon, dijo:

El Sr. CANGA ARGUELLES: Señores, me encuentro en la necesidad de hacer una rectificación á lo que acaba de decir el señor Mon. Este señor se ha hecho cargo solamente de una parte de mi discurso, prescindiendo de la en que traté de manifestar la teoría sobre compensaciones, que á mi modo de ver favorece la jurisprudencia que yo creía establecida. Me tomaré la libertad de recordar al Sr. Mon que no era mi ánimo presentar á S. S. como autor de esta jurisprudencia, como lo probará un período de mi discurso que voy á tener el honor de leer, y en el cual, refiriéndome al Sr. Moyano, dije lo siguiente:

"El Congreso recordará que S. S. empezó á esplanar su interpelación después de las breves palabras que pronunció con este motivo el Sr. Bertran de Lis, leyendo el Real decreto que lleva la fecha de 10 de Mayo de este año sobre compensaciones. Cuando se lo oí citar á S. S. creí que iba á pedir explicaciones sobre la jurisprudencia que había habido en este punto; pero me equivoqué, pues vi que se limitaba á preguntar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros si los créditos á favor del Estado que tenían varios compradores de bienes nacionales se consideraban compensables por ese decreto."

Y digo que me causó sorpresa, porque efectivamente en un Diputado celoso, como yo creo al Sr. Moyano, debía causarme el que no se hubiese hecho cargo de esa jurisprudencia que había venido rigiendo en punto á compensaciones, jurisprudencia que se consignaba en el preámbulo que precede á dicho Real decreto.

Aquí verá el Sr. Mon que mi objeto al hacer esta indicación no era dirigir una censura á la administración que S. S. tan dignamente tuvo á su cargo.

Respecto al hecho que yo cité...

El Sr. MON: Pone V. S. decir cuál es.

El Sr. CANGA ARGUELLES: Quisiera, ya que S. S. me interpela, que me dijese si pone en duda la cita que yo hice; si la pone en duda me verá en la precisión de leer la Real orden, pues cuando yo suelto una palabra es porque tengo fundamento en qué apoyarme.

El Sr. MON: Yo pido á V. S. que lea esa Real orden.

El Sr. CANGA ARGUELLES: Siento mucho decir á S. S. que no podrá dar mas crédito á esa Real orden que á mi palabra, pues el documento que traigo aquí carece de carácter oficial, y puesto que se ha pedido que venga ese expediente, allí lo verá S. S. consignado.

Lo único que me cumple decir es que no ha sido este solo el ejemplar que se ha hecho, si bien en este, como en otros varios, las Administraciones, á mi entender, han obrado cuerdamente; y nada

ha estado mas distante de mí que dirigir inculpaciones de ningún género á ninguno de los que han estado al frente de aquellas. Téngase bien presente que yo no he inculcado ni dirigido acusaciones á nadie; si alguno ha encontrado censurable tal proceder, en mi ha hallado un defensor.

El Sr. MON vuelve á rectificar.

El Sr. CANGA ARGUELLES: Voy á tener el honor de leer la Real orden. "Enterada S. M. de la instancia de D. Juan José Haces y Serna, como apoderado del administrador del patronato fundado por D. Fernando Nuñez de Villavicencio, solicitando que, con arreglo á lo mandado en Real orden de 20 de Junio de 1845, se considerase como metálico el crédito reconocido en la misma á favor del patronato, se ha servido resolver, de conformidad con lo expuesto por esa administración, por la Junta de ventas y Asesor de la Superintendencia, que los 722,228 rs. y 17 mrs. en que consiste se admitan al poseedor del expresado patronato como metálico y en pago de bienes nacionales que en público remate se le hayan adjudicado ó adjudiquen, y en equivalencia del papel del Estado en que deben satisfacerse los respectivos plazos, regulándose su precio por el que tenga en la cotización de la Bolsa en los días de su vencimiento."

El Sr. CALDERON COLLANTES: No pensaba tomar la palabra, y si lo hago es únicamente con el objeto de decir que me parece que la proposición tiene un objeto bien mezquino, si no lleva otro que el que quiere el Sr. Madoz. Poco importa con efecto que ascienda á 50 ó 40 millones mas el importe de las ventas de bienes nacionales pagadas con créditos contra el Estado. Esta suma es insignificante tratándose de 6000 millones á que asciende el importe total de venta de esos bienes. La importancia de esta cuestión no está en eso, sino en que el Congreso debe examinar si se han infringido las leyes para exigir la responsabilidad al infractor, sea quien fuese. El Sr. Canga Argüelles ha sentado una teoría anticonstitucional al presentar ejemplos para defender una infracción de la ley. Aunque S. S. nos presentase 100,000 ejemplares como los que nos ha citado, no disculparían en nada al que la hubiera infringido una sola vez, siquiera tuviera en cuenta aquellos ejemplos.

Toda vez que se verificase que se ha faltado á la ley, allí no hay jurisprudencia, allí hay un abuso. Los expedientes vendrán aquí para que se examinen, y por ellos, si se han conculcado los decretos y las leyes, examínese con imparcialidad cada uno de los hechos, y á los Ministros que hayan faltado á la ley, y que hayan incurrido en responsabilidad, exíjase; pero no se sancione aquí el principio de que las infracciones de ley pueden constituir una jurisprudencia.

Ya que estoy levantado diré la inmensa diferencia que hay entre el caso que motivó la interpelación del Sr. Moyano, y el que citó el otro día el Sr. Canga Argüelles y atribuyó al Sr. Mon. Los casos son enteramente distintos, y cuando esto acontece no deben citarse estos precedentes, para hacerlo es menester que los casos sean completamente iguales, y el que refirió el Sr. Canga Argüelles el Sr. Mon no es igual al de que se habla en la interpelación del señor Moyano. El caso del Sr. Mon fue la compensación de un crédito cierto, legítimo y reconocido, cuyo crédito era, no solo lícito, sino de naturaleza ejecutiva, era un crédito de un patronato que gravitaba sobre bienes de la nación, y no podía negarse la indemnización.

El Sr. RODA: El Sr. Calderon Collantes al hablar de la proposición que se discute ha dicho que de estos bancos ha salido una voz que no ha pedido lo conveniente; pero S. S. me permitirá que le diga que la minoría progresista cree que la proposición debe aprobarse por las razones que ha expuesto el Sr. Madoz. Esta es una cuestión de moralidad y de legalidad, es una cuestión muy oportuna para evitar escándalos, para averiguar si ha habido ó no padrínage, si ha habido ó no moralidad. Aquí debe discutirse todo y examinarse los expedientes para ver quién ha cumplido con la ley y quién ha faltado á ella; si alguno ha faltado debe ser castigado; es preciso que levantemos la moralidad porque ya se ve casi rozando con el suelo. Por lo mismo creo que es una necesidad que se apruebe la proposición.

El Sr. CANGA ARGUELLES: Señores, me veo en el caso de importunar mas de lo que yo quisiera la atención del Congreso; pero este conocerá que las alusiones que me ha dirigido el Sr. Calderon Collantes son de tal naturaleza que no puedo dispensarme de hablar, aunque sea por pocos momentos.

El Sr. Calderon Collantes ha combatido la opinión emitida por mí respecto á lo que yo entendía por jurisprudencia. Yo, señores, tengo que partir de una base para exponer cuál ha sido el fundamento de mi raciocinio. Yo no he creído que la ley hubiese sido infringida; he creído que había sido explicada. Para considerar que estaba explicada vino en mi ayuda el preámbulo del Real decreto sobre compensaciones, en el cual hay unas expresiones que sirven á mi propósito para hacer ver cómo he concebido lo que se quiere llamar jurisprudencia, palabra que tan mal ha sentado al Sr. Calderon Collantes.

Desde luego debo declararme incompetente en estas materias jurídicas, y mucho mas teniendo que habérmelas con una persona tan ilustrada en ellas como el Sr. Calderon Collantes, cuyo cargo precisamente es administrar justicia, y S. S. lo hace con rectitud.

Dice el preámbulo del Real decreto, que ha sido el fundamento para que yo llamase jurisprudencia á lo que se ha hecho y viene haciéndose, las siguientes palabras: "La compensación ha sido con bastante frecuencia un excelente medio de que la Hacienda realizase haberes, cuyo cobro habria sido difícil de otro modo, y de que extinguirse obligaciones imposibles de pagar, y que hoy subsistirían formando parte de la deuda pública."

Sabido es, señores, que la ley que puso en venta los bienes nacionales, no tuvo mas objeto que enjugar los crecidos débitos que contra el Estado había; y no era voluntario en mí el modo de ver la cuestión mirándola por el lado de la jurisprudencia, cuando había sucedido que á varios acreedores con circunstancias especiales se habían admitido sus créditos en pago de bienes nacionales. Yo decía: este es el principio que se ha observado, este principio es justo, porque se cumple el deseo del legislador, que es enjugar, como he dicho, los créditos que pesan contra el Estado; si estos créditos son irrealizables en el momento, aunque con justicia no pueden menos de ser atendidos por las circunstancias especiales que en ellos concurren, será forzoso, puesto que eso se ha hecho por personas de diferentes opiniones políticas y siempre en el mismo sentido, considerar esto como una verdadera jurisprudencia.

Y, señores, téngase presente que eso se ha dicho en el preámbulo de un decreto, al que nadie se ha opuesto, que se ha publicado, que ha llegado á conocimiento de la prensa; y sin embargo por nadie que yo sepa se ha puesto en cuestión la justicia de las compensaciones; de suerte que hay, á mi entender, una verdadera jurisprudencia.

Por lo demás, el Sr. Calderon Collantes debe conocer que los que hablamos de cosas extrañas á nuestra carrera, algunas expresiones hemos de usar que no sean tan exactas y ajustadas á la propiedad como las que digan las personas peritas; pero esa es la situación del Diputado que tiene que hablar de todas materias.

Sin embargo, debo decir también en mi descargo que lo que el país exige de nosotros es que digamos las cosas con lisura, como las entendamos, para ofrecerlas á la consideración del Congreso, y esto es lo que yo hice. Si hay inexactitud, entonces vendrá bien la corrección del Sr. Calderon Collantes, que como de una persona competente no podrá menos de ser aceptada, contando sin embargo siempre mucho con la benevolencia de S. S. en gracia siquiera de los fundamentos en que he apoyado mi opinión.

El Sr. Calderon Collantes después ha descendido á la comparación de créditos con créditos. Señores, es una cuestión en que entro con muchísima repugnancia; pero claro es que llevado á ese terreno, también tengo que entrar en él. La cuestión es muy clara: dice S. S., ¿qué tiene que ver el crédito del Sr. Bertran de Lis con el crédito, llamémosle así, de un patronato?

Señores, lo que era preciso que el Sr. Calderon Collantes hubiese probado, y no lo ha hecho, era que ese crédito consistía en deuda consolidada del 4 ó del 5, ó deuda sin interés: S. S. únicamente

ha dicho que había razón para compensar esos créditos; pero no ha probado que consistiesen en alguna de aquellas clases de deuda, y lejos de eso, el modo como ha visto S. S. ese caso es idéntico al modo de ver que yo tengo, y por lo tanto su argumento me favorece. No debo, señores, molestar más al Congreso por ahora; día vendrá en que se vean aquí esos expedientes; vendrán los que se han citado y vendrán otros muchos; ese día entraremos con datos en la discusión, y por consiguiente entonces emplearemos más útilmente el tiempo.

Después de breves explicaciones de los señores Calderón Collantes y Bermúdez de Castro, dijo:

El Sr. CANGA ARGUELLES: Necesito ser hasta molesto dirigiendo con repetición la palabra al Congreso; pero los Sres. Diputados observarán que la discusión es conmigo; que la discusión que terminó cuando se verificó la interpelación del Sr. Moyano continúa ahora. El Sr. Bermúdez de Castro dice que no hay paridad entre el crédito que yo he citado y el crédito a que S. S. se ha referido: S. S. tiene razón; no he negado yo esa semejanza; al contrario he dicho que son créditos que no se parecen en nada; pero será menester que repita lo mismo que he manifestado ya contestando al Sr. Calderón Collantes, á saber: que no es solo ese crédito el que resulta contra el Estado á consecuencia de haberse apoderado éste de los bienes de las comunidades religiosas, sino que el expediente de compensaciones tiene mucho volumen, y aunque la naturaleza de cada caso sea diferente, el acto de apreciación es el mismo; así pues es preciso, para que tenga cumplido objeto la interpelación del Señor Moyano, que se pruebe que no se han admitido más que sola y únicamente títulos del 4, del 5 y deuda sin interés.

Si se han admitido otros créditos según el Sr. Moyano, no son la moneda legal; pero según mis doctrinas creo que son compensables.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. MADRIZ: El Sr. Calderón Collantes me ha dirigido un grave cargo, dando á entender que hay debilidad en la proposición que hemos presentado. Nosotros queremos que vengan al Congreso los expedientes para examinarlos y ver quién ha faltado á las leyes; y bien puede estar seguro el Sr. Calderón Collantes que cuando vengan los expedientes no pondrá S. S. la firma donde la pongan los individuos de la oposición progresista. Nosotros, al presentar esta proposición, hemos querido elevar una cuestión, y hemos querido hacerlo en uso de nuestro derecho. Si la proposición llega á aprobarse por el Congreso, ya nos ha caído bastante que hacer, por lo menos á mí me ha caído bastante trabajo, y aunque el señor Calderón Collantes nos acuse de debilidad, no aprobará S. S. tal vez lo que nosotros.

El Sr. CALDERÓN COLLANTES rectifica, diciendo que no ha acusado de debilidad á la minoría progresista.

El Sr. BERMÚDEZ DE CASTRO rectifica.

El Sr. MION: Cuando yo entré aquí no sabía de lo que se trataba; pero estoy resuelto á no consentir que se haga contra mí una acusación, sirviendo para ello una Real orden acerca de la cual ha contestado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Madriz me invitó á que firmase una proposición, y lo hice, para que se esclareciera esta cuestión. Yo suplico á los Sres. Diputados que hasta tanto que vengan aquí todos los expedientes, y que no quede pendiente ninguna acusación, no se examine con escrupulosidad ese punto.

El Sr. CANGA ARGUELLES: El Sr. Mon me ha dirigido una inculpación á que debo contestar, y es que no he guardado silencio como debía y como ha hecho S. S. Yo dejo al juicio del Congreso lo merecido de esta acusación. Ni siquiera estaba presente cuando se ha hecho y apoyado la proposición: de consiguiente más callado no podía estar. Pero como después se han citado hechos, y se ha insistido en ello, y se me han hecho alusiones, he tenido que contestar sin hacer más que explicar una y otra vez los hechos, y no ha sido mi ánimo dirigir inculpación ninguna al Sr. Mon ni á nadie. Al ver la insistencia con que se ha pedido se trajeran esos documentos, ¿podía yo resistir á responder á las acusaciones que se me han dirigido? No es mi costumbre dejar de contestar cuando se me pregunta, y esto es lo único que he verificado. Se me han dirigido inculpaciones y se me ha querido presentar de una manera contradictoria conmigo mismo, y no he podido menos de rectificar los hechos y contestar á las inculpaciones.

El Sr. MION: Queda sentado que esta proposición ha venido aquí por la inculpación hecha por el Sr. Canga Argüelles contra ocho Ministros de Hacienda.

El Sr. CANGA ARGUELLES: El Sr. Mon está insistiendo en que yo he dicho una cosa que no he dicho, pues yo no he dirigido inculpación ninguna á S. S. ni á nadie.

El Sr. MOYANO: Antes de apoyar la proposición que se discute voy á ocuparme de una alusión que se me ha dirigido. Después de lo que he dicho por tres días seguidos, á saber, que mi interpelación envolvía un ataque contra el Sr. Ministro de la Gobernación, no concedo á nadie el derecho de desconfiar de la buena fe de mis palabras.

Voy ahora á ocuparme de la proposición y á contestar al señor Canga Argüelles, y empiezo por decir que no basta tener el talento y la elocuencia que yo reconozco en S. S., sino que es necesario tener razón, y no la tiene S. S.

Se ha dicho que en el decreto de Mayo se previene que en casos especiales puedan hacerse compensaciones de créditos; pero esos casos no pueden tener lugar con respecto á la compra de bienes nacionales, porque la ley lo prohíbe terminantemente. El mismo señor Ministro de Hacienda ha manifestado que en el decreto citado no fue su ánimo comprender los bienes nacionales, y nadie mejor que él puede interpretar el verdadero sentido del decreto de Mayo.

Dice el Sr. Canga Argüelles que la práctica de todos tiempos ha sido contraria á la ley; la costumbre que es contraria á la ley no debe seguirse. Felipe V en 1714 estableció que las leyes tuvieran fuerza de obligar aunque hubiera práctica en contrario.

Así pues me asocio á la proposición del Sr. Madriz.

Sin más discusión y previa la pregunta oportuna fue aprobada la proposición.

#### ORDEN DEL DÍA.

Proposición del Sr. Pasaron y Lastra sobre que se lleven al Congreso los antecedentes de los ferro-carriles.

El Sr. PASARON Y LASTRA: Hijo de un país esencialmente agrícola, en donde los productos del agricultor se consumen en los almacenes y en los graneros por falta de exportación, nadie desea más que yo que en nuestro suelo se establezcan esas vías de comunicación, que llegarán á ser la vida y el alma de la sociedad española.

Cuando se presentan proyectos de esta clase se prescinde de las afecciones de partido, porque el asunto de ferro-carriles es cuestión de civilización, de poder y de grandeza nacional.

Yo he de dar al César lo que es del César; soy el primero en confesar que todos los Gobiernos que se han sucedido en el poder de algún tiempo á esta parte, han acogido la idea de los ferro-carriles, y así es que tenemos algunas líneas, aunque pequeñas, que hoy deben hacerse mayores.

La opinión ha progresado notablemente en este punto, porque ya no hay nadie que no mire con interés estas cuestiones; y por esta razón creo que no está lejos la época en que se lleven á efecto los ferro-carriles que nos unan con el Continente europeo para que seamos más europeos que hasta aquí.

He dicho que el Gobierno ha hecho trabajos y estudios importantes en esta materia, así como también reconozco los trabajos especialísimos de la comisión.

El Gobierno nos presentó un proyecto de ley en 20 de Febrero de 1850, en el cual predominaba el pensamiento de que á todos los capitales se les diese en garantía el 6 por 100 de interés, creyendo que este premio serviría de aliciente á los capitalistas; pero ¿cuál ha sido el resultado? Debo creer que no hubo resultado alguno,

porque no se han presentado proposiciones con arreglo á las bases propuestas; y esto es tristísimo, porque en alguna plaza de Europa abunda tanto y está tan barato el dinero, que se da al 2 por 100, y sin embargo los capitalistas se reuelan en darnoslo á nosotros, lo cual prueba el descrédito en que nos encontramos.

Si hubo proposiciones y el Gobierno no dió cuenta de ellas, ha faltado á su deber.

Ahora se nos viene el Gobierno con su nuevo proyecto de ley, que comprende un sistema distinto y hasta contrario el espíritu de la ley de 20 de Febrero de 1850, porque antes se dejaba ver á los particulares la explotación de los ferro-carriles, y hoy la compra al Gobierno, es decir, que ajusta la construcción para quedarse con la obra, lo mismo que hace un particular ajustando la construcción de una casa.

Para variar el Gobierno ese pensamiento habrá estudiado detenidamente el asunto, habrá consultado el cuerpo facultativo y habrá visto el sistema que se sigue en las nuevas construcciones que se están haciendo en Europa; y los Diputados tenemos derecho á pedir que se traigan esos documentos para ilustrar nuestra conciencia.

Yo, señores, hablando de mí cuenta, digo que necesito esos documentos, y si veo por ellos que el Gobierno tiene razón le daré mi insignificante voto; pero para eso repito que necesito ver los documentos, y los necesito tanto más, cuanto que el proyecto que ha presentado ahora es infinitamente peor que el que presentó en el año pasado. Y sin que esto sea prejuzgar la cuestión ni entromettersen en lo que hará la comisión encargada de examinarla, como he dicho que el proyecto actual es infinitamente peor que el de 1850, necesito manifestar mis razones.

Dícese en el proyecto que se prolongará la línea de ferro-carril de Aranjuez hasta Almansa, siendo su presupuesto de 220 millones de reales á razón de 4.500.000 rs. por legua. Este es el proyecto; y según se dice en el preámbulo, el Gobierno se propone emitir 1250 millones de títulos del 5 por 100, de los cuales habrá de satisfacer el país 16 millones de reales anuales; y yo pregunto: ¿qué ventajas va á reportar el país pagando 16 millones con ese ferro-carril? ¿Es ferro-carril de privilegio? No.

Yo soy Diputado por Galicia; he consultado con mis paisanos; he visto las correspondencias del país, y todas unánimemente condenan ese proyecto, porque van á contribuir con una quinta parte para pagar esos 16 millones anuales, sin reportar ninguna utilidad. ¿Y cómo es posible que se resigne ninguna provincia á pagar para que se haga un ferro-carril en otra, del cual no sacará utilidad? No se me diga que una parte de esos 16 millones va á salir de las utilidades del ferro-carril; pues si se me dice contestaré que necesito ver los antecedentes en que se ha fundado el Gobierno para creer que habrá esas utilidades.

El ferro-carril de Aranjuez á Almansa ¿qué es? Es una línea intermedia que el Gobierno quiere hacer para enlazar una línea cuyos extremos pertenecen á dos particulares. Pues bien, señores, ¿cuáles son las líneas que ofrecen más utilidad? Claro está, aquellas que tienen más tránsito de personas, que conducen á las provincias de mayor producción y enlazan con los puertos de mar. ¿Y cuáles son los puertos que van á afluir á ese camino? Ninguno; porque los extremos pertenecen á dos particulares, y el día que uno de esos particulares quiera que por esa línea no pase comunicación ninguna, no pasará; y si quiere que esa línea no tenga movimiento, no le tendrá, porque está sujeto á lo que quieran los dueños de los extremos.

El Gobierno dice que pagará todas las obras en títulos del 5 por 100; y es más; que se me ha asegurado que uno de los señores Ministros ha dicho que aceptará cuantas proposiciones de ferro-carriles se le presenten bajo estas mismas bases. Si esto es cierto, las cuatro líneas generales que se concebían necesarias, y cuya extensión se calcula en 600 leguas, costarían de ocho á nueve mil millones de reales. Y, señores, cuando no podemos con tres mil millones de treses ¿vamos á aumentarnos con ocho ó nueve mil millones, que equivale á la décima parte de deuda que tiene una de las primeras naciones del mundo? Y cuenta, señores, que estos nueve mil millones han de costar doscientos millones de interés, los cuales pesarán sobre el presupuesto.

Además, hay que tener presente que el papel es la peor moneda con que puede pagarse, porque podrá llegar á tener el valor que tuvieron los asignados en Francia á últimos del siglo pasado, cosa que no es imposible que suceda, porque nosotros hemos visto en el año 55 que la deuda del 5 por 100 bajó desde 70 á que estaba á 35 por 100; y en el año 49 bajaron los treses á la mitad del valor que tenían; y cuando el contratista que reciba el papel del Gobierno se encuentre con una crisis monetaria, ¿cómo ha de continuar su compromiso? Y de no continuarlo, ¿cómo le obliga el Gobierno? Esto falta también en el proyecto, el que la construcción sea verdad y se haga en un plazo determinado.

Además, señores, 8.000 millones de títulos emitidos así ¿se sabe el efecto que podrán producir en el extranjero? El Gobierno ha dicho que puede emitir 8.000 millones de títulos, y para decirlo habrá estudiado el efecto que podrá hacer en el crédito nacional esta emisión.

Sobre todo, en el preámbulo del proyecto calcula el Gobierno que el ferro-carril de Aranjuez á Almansa costará, por un término medio, á razón de 4 millones y medio por legua; porque dice así (lee el preámbulo del proyecto). El cálculo del Gobierno es de 4 millones y medio por legua. Pues bien; si se demuestra que puede hacerse más barato, está en el caso de darnos explicaciones.

El ferro-carril de Barcelona á Mataró, que tiene solamente cinco leguas de extensión, está construido en un terreno difícil, donde ha sido preciso abrir un túnel y construir dos puentes; y no obstante que la explicación está hecha para dos vías, ha salido á razón de cuatro millones por legua. Mas diré en esta información parlamentaria ha emitido su opinión el Sr. Subercase. Yo no sé si será el actual Director de Obras públicas. (Varios Diputados: No, no, es el hijo). Se dice que es su hijo, persona facultativa que está viajando por cuenta del Gobierno, y ha sido profesor en la escuela de ingenieros en la parte de ferro-carriles, y por consiguiente tiene de mí parte grande autoridad. ¿Y qué dijo este señor en la reunión de personas notables que hubo para tratar de este asunto? Sirvase oírlo el Congreso. (El orador lee un impreso, y luego continúa): Es decir, que esta persona decía que el costo por término medio en las cuatro líneas generales sería de tres millones y medio por legua.

Y pues si el camino de Mataró con un túnel, dos puentes, explanación para dos vías y compra de material y carruajes no ha costado más que á cuatro millones, con doble motivo el de Aranjuez á Almansa, cuyo terreno es llano, y que solo ha de tener una vía, no deberá costar ni los tres millones y medio. Cuarenta y ocho leguas hay de Aranjuez á Almansa, y se calcula que costarán á razón de cuatro millones y medio; y siguiendo el parecer del señor Subercase, tendríamos un ahorro de 48 millones; y si según el sistema del Gobierno se construyesen todas las líneas principales, que se calculan en 600 leguas, tendríamos que el contratista había recibido 600 millones de mas.

Hé aquí por qué he presentado esta cuestión, y por qué no daré mi apoyo al proyecto del Gobierno. Tal vez esos documentos me harán variar de opinión, y por eso los quiero, pues el proyecto ha venido aquí sin ellos y vamos á votarlo á ciegas; ¿y por qué no hemos de examinar este proyecto con toda la detención que requiere y la madurez que es necesaria?

He presentado esta proposición para que esos antecedentes vengan cuanto antes, y no nos precipitemos, porque la precipitación en asuntos de tanta magnitud no puede de ninguna manera dar buenos resultados, y voy á concluir diciendo que, al parecer, hemos venido para tres cosas exclusivamente. En primer lugar para legalizar el concordato, que impone 80 millones sobre el presupuesto; en segundo para arreglar la deuda, gravando á los pueblos con mas de 14 millones, y por último para votar el proyecto sobre el ferro-carril de Aranjuez á Almansa. Ahora bien, señores, nosotros que hemos sido elegidos para tratar por todos los medios de aliviar á los pueblos, cuando volvamos á nuestros distritos solo podremos decir que les llevamos cuatrocientos y tantos millones de contribución.

El Sr. ARTETA, Ministro de Comercio, Instrucción y Obras

públicas: El Sr. Diputado, al apoyar su proposición, reducida á pedir algunos antecedentes para mayor ilustración del proyecto de ley sobre ferro-carril presentado por el Gobierno de S. M., ha querido, mas bien que hablar de la necesidad de que vengán estos antecedentes, entrar en el fondo de la cuestión de este proyecto de ley. Por autorizado que sea S. S. en el Congreso, no seguiré su ejemplo en manera alguna, pues esto lo considero muy perjudicial. El proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre el ferro-carril de Aranjuez á Almansa está sometido á una comisión que le está estudiando detenidamente, y para lo cual ha pedido parte de los antecedentes que pide el Sr. Pasaron por la proposición que nos ocupa: probablemente esta comisión presentará muy pronto su dictamen con todo el lleno de conocimientos que es de esperar de personas tan entendidas y laboriosas.

Hablar pues de esta cuestión hoy, aun suponiendo que hubiese derecho para ello, que no lo reconozco, lo creo perjudicialísimo, y decir como dice S. S. que niega su voto al proyecto de ley cuando viene pidiendo documentos para conocerlo á fondo, lo que indica que no tiene de él S. S. un conocimiento pleno, es todavía más aventurado.

No seguiré á S. S. en sus indicaciones sobre la historia de los ferro-carriles y método más ventajoso para construirlos; día llegará en que entremos de lleno en la cuestión, y para entonces me reservo ampliar la discusión, tanto cuanto la importancia del asunto lo requiera. Sin embargo, aun cuando no entraré en la cuestión principal, me debo hacer cargo de dos especies que ha vertido el Sr. Pasaron y Lastra en su discurso, y me haré cargo de ellas con tanta mas razón, cuanto que no son de esencia en la materia, pues si lo fueran me abstendría de ocuparme de ellas.

Supone S. S. que el Gobierno, al presentar este proyecto de ley, altera una disposición de la ley provisional de 20 de Febrero de 1850, y asido de ella S. S., pretende que no hay mas arbitrio ni otro medio de construir ferro-carriles que por subvenciones ó garantías de intereses que el Gobierno conceda á los empresarios. S. S. está muy equivocado. Lo que dispone la ley es que cuando haya un empresario que construya un camino á sus expensas le garantice el Gobierno hasta el punto que pueda el interés del dinero empleado para ello. Mas esto no quiere decir que el Gobierno no pueda construir caminos de hierro por su cuenta; y tanto es así, que la ley de ferro-carriles anteriormente citada, que es una ley provisional en la materia, trata de lo que costarán los caminos cuando sean construidos por el Gobierno. Así, si el Gobierno ha presentado ese proyecto de ley, no ha hecho una cosa nueva ni que esté en contradicción con la ley de Febrero de 50, sino una cosa para la cual está autorizado por esta misma ley.

También ha dicho otra cosa el Sr. Pasaron que me parece de alguna importancia, y tanto mas, cuanto que sobre ella se ha esparcido algun rumor de que me haré cargo extensamente cuando sea oportuno. Parece, dice S. S., que el camino que se ha de construir por este proyecto de ley se pone al servicio del camino construido hasta Aranjuez, y que este será el que dará la ley y obtendrá las ventajas. S. S. debe saber que en los ferro-carriles que se construyen por trozos hay reciprocidad de servicios entre todos ellos; así es que el camino ya construido no impedirá el tránsito al nuevo, ni le dará la ley en punto á las tarifas y viajes. Mas aun: ese interés que supone S. S. que redundaría en beneficio del camino de Aranjuez, redundará también en beneficio del Gobierno; y tal vez esta será el motivo, entre otros, que ha tenido el Gobierno para presentar ese proyecto de ley, pues las ventajas que resulten al camino de Aranjuez serán ventajas para el Gobierno; pues si con el mayor movimiento del camino alcanza al 6 por 100, nada tendrá que pagar, y si pasa del 6 por 100 tendrá desde luego que percibir. Vea pues S. S. como ese no será un sistema que redunde en pro de un particular, sino en beneficio del Gobierno.

Dicho esto, y temo que haya dicho demasiado, pues ya he indicado que no se está en el caso de entrar de lleno en la cuestión, solo tengo que manifestar, concretándome á la proposición, que todo cuanto pide S. S. y cuanto haya relativo á la materia en los archivos del Gobierno, aunque S. S. no lo pida, otro tanto vendrá al seno de la comisión del Congreso, en donde pueda estudiarse para que en esta cuestión todos procedan con pleno conocimiento de causa, y con el lleno de antecedentes que exige materia tan importante.

Digo que no hay oposición alguna en el Gobierno para presentar cuanto S. S. pide y mas de lo que pide; así entiendo que es completamente ociosa esa proposición, y que S. S. hará muy bien en retirarla. El Gobierno la toma en consideración para remitir cuanto en ella se pide; pero creo que el Congreso en manera alguna debe tomarla, porque no hay necesidad de ello para que S. S. sea completamente satisfecho en cuanto á la presentación de los documentos que quiere S. S., para proceder en la cuestión con el lleno de conocimientos que procede y es conveniente.

El Sr. PASARON: Doy las gracias al Sr. Ministro de Comercio, y teniendo presente la oferta que ha hecho, retiro mi proposición.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comisión de actas.

Uno proponiendo la nulidad del acta de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Otro proponiendo la aprobación del acta de Arnedo, provincia de Logroño, y admisión del Sr. Orovio.

Y un voto particular de los Sres. Benavides, Gonzalez Serrano y Nocedal, proponiendo la nulidad de la misma elección.

El Congreso acuerda que no haya sesión en el día de mañana en atención á verificarse el besamanos general.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para pasado mañana: Discusión de los dictámenes que han quedado sobre la mesa, del proyecto de ley para el arreglo de la deuda flotante del Tesoro, y peticiones. Se levanta la sesión.

Eran las cinco y diez minutos.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 17 de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 5 por 100.	..	36 11/16
Id. del 4 por 100.	..	43 1/2
Id. del 3 por 100.	..	47 5/8
Deuda sin interés.	..	7.
Cupones no llamados á capitalizar.	..	8 5/8.
Acciones del Banco español de San Fernando.	Par pap.	

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días. 50-90. Paris, 5-25 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/2 din. d.
Barcelona á ps. fs. par.	Santander, 3/8 pap. b.
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, 1/8 d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 pap. d.
Coruña, par.	Valencia, 1/4 id. id.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.